

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN Nit. 892301093-3		 República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de San Martín
	Código: 120	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	
CORRESPONDENCIA			

RESOLUCIÓN No. 0060 de 2021
29 de enero de 2021

“Por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución No. 1576, se establece la obligación de presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, se implementa el formulario de autorretenciones y otras disposiciones legales, ”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 0031 del 4 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

Que el Municipio de San Martín, Cesar, estableció el portal web para la presentación de las declaraciones del Impuesto de industria y comercio, retenciones y autorretenciones del mismo impuesto.

Que mediante el Acuerdo 0031 de 2020, se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de San Martín, Cesar, estableciendo en el artículo 105 y siguientes el sistema de autorretención del impuesto de Industria y Comercio.

Que el artículo 105 ibidem establece que serán agentes Autorretenedores aquellos contribuyentes con ingresos superiores o iguales a 10.000 UVTS, así como aquellos que nombre la Secretaría de Hacienda Municipal mediante resolución y aquellos que los soliciten mediante escrito.

Que el artículo 108 del Acuerdo Municipal 0031 de 2020 reglamenta y fija las obligaciones de los agentes autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio.

Que se hace necesario un formulario para la presentación de dicho anticipo.

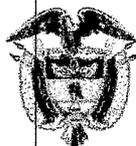
Que cuando se implementó el registro de información tributaria integral (RITI) no se contempló el hecho de que algunos de los contribuyentes del impuesto predial unificado pueden poseer varios predios.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución no. 1576 de 2020: “Por la cual se fijan los plazos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Municipio de San Martín, Cesar, durante la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones.”; el cual quedara así:

“PARÁGRAFO 2: las declaraciones de los impuestos de industria y comercio, retención de industria y comercio y autorretención de industria y comercio es

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN <i>Nit. 892301093-3</i>		 República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de San Martín
	Código: 120	Versión: 1.0 Fecha: 09 - 2013	
CORRESPONDENCIA			

obligatoria presentarla mediante el portal web implementado por el Municipio de San Martín, Cesar, en el link <http://appsrv1/Default.aspx>, donde se deberá diligenciar el registro para crearle usuario , y posteriormente presentar y adjuntar sus declaraciones con las firmas correspondientes junto con el soporte del pago de los impuestos correspondientes.

Están habilitados los siguientes canales de comunicación con la administración en caso de tener alguna inquietud o situación con la plataforma: impuestos@sanmartin-cesar.gov.co.

Quienes hubiesen presentado sus declaraciones antes de la expedición de la presente resolución, no deberán realizar de nuevo el proceso, pero en la siguiente ocasión ya deben hacerlo por el portal.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como agentes de autorretención del impuesto de industria y comercio a los consorcios y uniones temporales, a partir del 01 de febrero de 2021, cuando todos sus integrantes clasifiquen como autorretenedores según lo establecido en el artículo 105 del Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Derechos y Obligaciones de los agentes autorretenedores nombrados en la presente resolución, se encuentran establecidos en el Acuerdo 0031 de 2020.

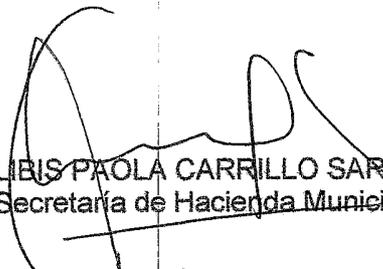
ARTICULO TERCERO: Adoptar el formulario de declaración bimestral de autorretención del impuesto de industria y comercio.

ARTICULO CUARTO: Modificar el formarlo de registro de información tributaria integral (RITI) y establecer una hoja anexa para que los contribuyentes del impuesto predial unificado informen todos los predios que poseen.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de San Martín, Cesar, a los 03 días del mes de febrero del 2021.


LIBIS PAOLA CARRILLO SARABIA
 Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: Eduardo Téllez Moreno
 CPSP Fiscalización de impuestos Municipales

Reviso: GRUPO COLOMBIANO S.A.S.